



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 48/2020, de 26 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.*

(2020040061)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

En virtud de la normativa mencionada, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 2020,

DISPONGO :

#### **Artículo 1.**

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas



laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 serán las siguientes:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

1 de abril, Jueves Santo.

2 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

### **Artículo 2.**

Asimismo, se señala como fiesta en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (reemplazando el descanso en lunes de la festividad del día 15 de agosto, domingo) el 19 de marzo, festividad de San José, en uso de la facultad que establece el tercer párrafo del artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores de sustitución por las Comunidades Autónomas de las fiestas nacionales que se trasladen al lunes por otras que por tradición le sean propias.

### **Artículo 3.**

1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.



2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de octubre de 2020 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición única.***

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de agosto de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
PS, El Consejero de Economía, Ciencia  
y Agenda Digital,  
Decreto del Presidente 9/2020, de 24 agosto  
(DOE núm. 165, de 25 de agosto),  
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA



*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2021.*

(2020062824)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 12 de noviembre de 2020, publicada en el DOE núm. 223, de 18 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada Resolución.

Recibidas nuevas propuestas de fiestas locales por parte de Entidades que, o bien no figuraban en el mencionado anexo, o bien solicitan la modificación del mismo al haber advertido algún error, resulta preciso actualizar dicho anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE :**

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 12 de noviembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, para incorporar a él las fiestas locales correspondientes a las siguientes Entidades Locales:

Provincia de Badajoz:

VALVERDE DE LLERENA: 13 de septiembre y 14 de septiembre.

Provincia de Cáceres:

MOHEDA DE GATA, LA: 14 de mayo y 13 de agosto.

NAVATRASIERRA: 6 de agosto y 21 de diciembre.

VILLANUEVA DE LA VERA: 26 de febrero y 26 de julio.

Segundo. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de 12 de noviembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autóno-



ma de Extremadura para el año 2021, corrigiendo la relación de fiestas locales que aparecen en él de las siguientes Entidades Locales.

Provincia de Badajoz:

ACEDERA: 11 de octubre y 7 de diciembre.

CABEZA DEL BUEY: 16 de agosto y 27 de septiembre.

PALOMAS: 3 de mayo y 6 de agosto.

QUINTANA DE LA SERENA: 4 de febrero y 16 de julio.

TORREMEJÍA: 15 de mayo y 23 de agosto.

Provincia de Cáceres:

CÁCERES: 23 de abril y 28 de mayo.

CASAS DEL CASTAÑAR: 8 de agosto y 17 de agosto.

GARGANTILLA: 25 de enero y 11 de octubre.

MALPARTIDA DE CÁCERES: 16 de febrero y 17 de mayo.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de diciembre de 2020.

La Directora General de Trabajo,  
Por suplencia,  
El Secretario General de Empleo  
(Resolución de 5/08/2019,  
de la Consejera: DOE del 8),  
JAVIER LUNA MARTÍN